

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de diciembre de 2021, al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2020-00044; informando que la parte demandante aportó constancia de notificación a las direcciones físicas y electrónica indicadas por este Despacho en auto interlocutorio inmediatamente anterior. Sin embargo, se prevé que el memorial donde aporta la constancia de notificación a correo electrónico, no fue remitido al correo electrónico cramirez@constructoraelruiz.com.co, indicado en el precitado auto por esta célula judicial. Sírvase proveer.

ABOGADO JURIDICO 2 ZULUAGA MAESE S.A.S.

De: ABOGADO JURIDICO 2 ZULUAGA MAESE S.A.S. <jczuluaga1@une.net.co>
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 9:53 a. m.
Para: 'manger5695@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCOLOMBIA VS GERMAN ALVAREZ ALZATE
Datos adjuntos: 11AutoLibraMandamiento192.pdf; demandaexecutiva.pdf; existenciarepresentacionlegalbanco.pdf; pagare7554.pdf; pagare7555.pdf; pagaresinnumero.pdf

Señor(a)
GERMAN ALVAREZ ALZATE
Correo electrónico: manger5695@gmail.com

Juan Carlos Zuluaga Maese, abogado en ejercicio, con cédula de ciudadanía N. 10.246.561, expedida en Manizales, portador de la tarjeta profesional N. 33.919, del C.S. de la Judicatura, de la forma más cordial y respetuosa me permito enviar este mensaje de datos, para efectos de notificarle personalmente del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A en su contra, con el radicado 2021 - 00192 adjuntando, la copia digital del mandamiento de pago y la respectiva demanda con sus anexos, para que de esta manera pueda tener conocimiento del asunto y si es del caso pueda proponer las respectivas excepciones a través de apoderado judicial.

JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES, CALDAS.
FECHA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021
ANEXOS ADJUNTOS: DEMANDA, ANEXOS DE LA DEMANDA, AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE NOVIEMBRE 2021.

ADVERTENCIA: De conformidad con el inciso 3° del artículo 8 del decreto legislativo 806 del año 2020 La notificación personal se entenderá realizada, una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al recibió de la misma, y a partir del día siguiente hábil empezara a correr el término (5) días para pagar la obligación demandada (Art.431 del C.G.P) o (10) días para proponer excepciones conforme el art 442 ibidem, se advierte que el término mencionado anteriormente corre simultáneamente.

Así mismo se indica que si desea examinar el título valor base de la presente ejecución, deberá comunicarse con la secretaria del juzgado dentro del término antes indicado, al correo electrónico: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 8879645 EXTENSIÓN 11212, 3054155386, en el horario de lunes a viernes, con el fin de agendar una cita para su ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia, de conformidad con el acuerdo CSJRIA20-90 del 01 de octubre de 2020.

Cordialmente,
JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.c. 10.246.561 expedida en Manizales, Caldas.
T.P. 33.919 del C.S.J.
Zuluaga Maese S.A.S.
Carrera 23 #25-61, Edificio Don Pedro, of.1402 3207200819 – 8841818 – 8849164

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CESAR RAMIREZ BOTERO
RADICADO:	2020-00044
Auto Interlocutorio.	1805

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a REQUERIR a la parte demandante para que allegue al despacho prueba de la notificación electrónica, así como el acuse de recibido de la parte demandada; conforme al Decreto 806 de 2020.

Otorgar el término de 30 días hábiles para que allegue la información pertinente, so pena de aplicar el desistimiento tácito. (317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ